

RESOLUCIÓN No. 052 DE 2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2020."

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el 07 de abril de 2020 en la página web del SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> y de la Entidad <https://canaltrece.com.co/procesos-publicos/contratacion-y-licitaciones/>, se publicó las Reglas de Participación, la Resolución de Apertura No. 047 de 2020 y demás documentos inherentes al proceso de selección **Concurso Público No. 002 de 2020**, cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios de operación técnica y logística de eventos, para el desarrollo de los contratos y/o convenios Interadministrativos y demás necesidades de TEVEANDINA LTDA. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato."*, con el fin de poner a disposición de los interesados.

Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección **Concurso Público No. 002 de 2020** estuvieron a disposición de los interesados del 07 al 17 de abril de 2020.

Que el día 13 de abril de 2020 se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de aclaración de los términos de referencia (de oficio o a solicitud), la cual se llevó a cabo el día 14 de abril de 2020, se contó con la asistencia de proveedores interesados.

Que, el día 15 de abril de 2020, se generó la Adenda No. 1, la cual fue publicada en la página web del SECOP I y de la Entidad, en la misma fecha de su expedición.

Que durante el término de publicidad se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la página web del SECOP I y de la Entidad, el día 21, 22, 23 y 24 de abril de 2020.

Que, en atención a las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los proveedores interesados, se generó la Adenda No. 2 del 21 de abril de 2020, la Adenda No. 2 del 22 de abril de 2020, la Adenda No. 4 del 23 de abril de 2020 y la Adenda No. 5 del 24 de abril de 2020 la cual fue publicada en la página web del SECOP I y de la Entidad, en la misma fecha de su expedición.

Que el día 21 de abril de 2020 se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo un SIMULACRO NO OBLIGATORIO DE CONECTIVIDAD, el mismo se llevó a cabo el día 22 de abril de 2020 a las 03:00 p.m. se contó con la asistencia de proveedores interesados.

Que el día 23 de abril de 2020 se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de cierre del proceso, la cual se llevó a cabo el día 27 de abril de 2020 a las 04:20 p.m. se contó con la asistencia de proponentes.



Que la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno con Radicado No. 20202100012013 de fecha 27 de abril de 2020.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir el 27 de abril de 2020 a las 03:00 p.m., se recibieron (9) propuestas tal y como consta en el acta de cierre publicada en la página web de la Entidad y en el SECOP I, de la siguiente manera:

No	Nombre del oferente e Identificación
1.	DOING PRODUCCIÓN BTL S.A.S NIT 900.319.996-6
2.	UNIÓN TEMPORAL TV C&F • CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS SA NIT. 830.069.499-1 • FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S. NIT. 900.115.263-1
3.	DU BRANDS S.A.S NIT: 900275221-6
4.	CONSORCIO DUSSAN -911 • ILUMINACIÓN JAIME DUSSAN S.A.S NIT. 830.002.782-1 • PRODUCCIÓN DE EVENTOS 911 S.AS. NIT. 900.199.025-3
5.	DREAMS EVENT PLANNING SERVICES S.A.S NIT. 900,453,166-2
6.	EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S NIT. 900 369 179-9
7.	DHRI S.A.S. NIT. 900.221.933-1
8.	OPEN GROUP BTL SAS NIT. 900.194.353-1
9.	UNLOFT PRODUCCION DE MARCA S.A.S NIT. 900.194.353-1

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador designado realizó la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas de participación, al Manual de Contratación de la Entidad y la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, fueron evaluados los aspectos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes de la propuesta presentada, los resultados se registraron en el informe preliminar de evaluación, el cual se publicó y estuvo a disposición de los proponentes el día 07 de mayo de 2020.

Que, en atención a las observaciones recibidas por parte de los proponentes, se generó la Adenda No. 6 del 12 de mayo de 2020 la cual fue publicada en la página web del SECOP I y de la Entidad, en la misma fecha de su expedición.

Que el informe de evaluación preliminar conto con un término de traslado en el cual los proponentes podían presentar observaciones al mismo y/o subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos realizados por la Entidad hasta esta etapa, término que tuvo lugar entre el 08 y el 20 de mayo de 2020.



Que teniendo en cuenta las subsanaciones recibidas dentro del término de traslado, el comité evaluador designado procedió a elaborar el informe de evaluación definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. Reglas de Subsancionabilidad de las Reglas de Participación.

Que el informe de evaluación definitivo fue elaborado por el comité evaluador designado, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de las Reglas de Participación, siendo publicado través de la página web del SECOP I y de la Entidad, el 26 de mayo 2020; el consolidado del informe evaluación definitivo arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
1.	DREAMS EVENT PLANNING SERVICES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	936
2.	DUBRANS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	837
3.	DHRI S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	941
4.	DOING PRODUCCION BTL S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA	-
5.	OPEN GROUP BTL S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	-
6.	UNLOFT PRODUCCIÓN DE MARCA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000
7.	EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	903
8.	CONSORCIO DUSSAN-911	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-
9.	UNION TEMPORAL TV C&F	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	919

Que teniendo en cuenta la evaluación realizada el comité evaluador del proceso de selección de la referencia recomienda a la Gerente de la Entidad la adjudicación del Concurso Público No. 002 de 2020 a la empresa UNLOFT PRODUCCIÓN DE MARCA S.A.S, identificada con NIT. 900.387.383-1, representada legalmente por la señora YURY ADRIANA ARGOTTY RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 53.041.662, toda vez que cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos y obtuvo el mayor puntaje.

Que tal y como se previó en el cronograma del proceso, el 28 de mayo de 2020 a las 03:15 p.m., a través de PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación del proceso. (**Nota:** El desarrollo de la audiencia se encuentra contenido en el acta y video correspondiente, archivos que hacen parte integral del proceso de selección).

Que, en consecuencia, la Entidad procede a adjudicar el proceso de selección Concurso Público No.002 de 2020, a la empresa a la empresa **UNLOFT PRODUCCIÓN DE MARCA S.A.S**, identificada con **NIT. 900.387.383-1**, representada legalmente por la señora **YURY ADRIANA ARGOTTY RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.041.662.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Gerente de TEVEANDINA LTDA. procede a adjudicar el proceso de Concurso Público No. 003 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **Concurso Público No. 002 de 2020**, cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios de operación técnica y logística de eventos, para el desarrollo de los Contratos y/o Convenios Interadministrativos y demás necesidades de TEVEANDINA LTDA. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.", a la empresa **UNLOFT PRODUCCIÓN DE MARCA S.A.S**, identificada con **NIT. 900.387.383-1**, representada legalmente por la señora **YURY ADRIANA ARGOTTY RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.041.662, hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$1.784.414.118)** incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, la cual será ejecutada teniendo en cuenta los valores unitarios presentados por el adjudicatario en su oferta económica documento que hace parte integral de la presente contratación, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000445 del 03 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta, al representante legal del proponente seleccionado en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOP I.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D. C. a los 28 días del mes de mayo de 2020.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE
TEVEANDINA LTDA.

Proyectó y Revisó: Ixayana Ramírez Crisanchó – Abogada. (Contratista) *ec.*
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Fortalecimiento Contractual (Contratista) *el.*
Aprobó: Maria Fernanda Carrillo Méndez - Directora Jurídica y Administrativa *del.*